

SECCIÓN XI DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO

(MODIFICADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NUM. 76, PAG. 2.)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 02 DE ENERO DEL AÑO 2016; NUM. 01, PAG. 13.)

Artículo 257.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Desarrollo Humano, Económico y Social, el Ayuntamiento tendrá una Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano.

(MODIFICADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NÚM. 76, PÁG. 2.)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016; NÚM. 81, PÁG. 2731.)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 16 DE ENERO DEL AÑO 2016; NÚM. 04, PÁG. 160)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 02 DE ENERO DEL AÑO 2016; NUM. 01, PAG. 13.)

Artículo 258.- La Dirección General de Desarrollo, Económico, Social y Humano contará con una Dirección General Adjunta de Recreación, Cultura y Educación; que contará con una Jefatura de Departamento de Cultura y Educación, una Jefatura de Área de Eventos Culturales; una Jefatura de Área de Administración; una Dirección de Fomento Económico con una Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios y con una Jefatura de Departamento de Promoción Económica y a su vez tres Jefaturas de Área: de Promoción Económica, de Servicios Empresariales y de CONOCER. Una Dirección de Desarrollo Rural y Social que contará con tres Jefaturas de Departamento: Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural, Jefatura de Departamento de Vinculación, Jefatura de Departamento de Programas Sociales y Jefatura de Departamento de Vivienda. Y la Dirección de Fomento Deportivo.

Artículo 258 bis.- Serán funciones de la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación, las siguientes:

- a) Fomentar, organizar y realizar eventos y ceremonias cívicas, y en su caso coordinarse con las dependencias competentes de los Gobiernos Federal y Estatal.
- b) Coordinar y ejercer los programas cívicos y sociales que apruebe el Cabildo.
- c) Organizar, controlar y vigilar el patrimonio cultural del Municipio.
- d) Fomentar, patrocinar, organizar y ejecutar programas artístico-culturales, conferencias, seminarios, simposios y toda clase de eventos científicos, culturales y recreativos.
- e) Promover y fomentar la participación de la población en la construcción y conservación de centros culturales.
- d. Establecer, promover y fomentar la impartición de cursos, programas de capacitación y adiestramiento en materia de cultura, tendiente al fomento de ésta en el Municipio.
- e. Establecer y manejar centros juveniles de cultura.
- f. Propiciar la formación de clubes juveniles, coordinar y supervisar sus funciones.
- g. Instaurar medidas tendientes a prevenir el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, y todo hábito que degrade a los seres humanos.
- h. Participar en la conformación y formar parte del Comité Municipal de Educación.

- i. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento, otras disposiciones reglamentarias y manuales de organización.
- j. (MODIFICADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NUM. 76, PAG. 2.)

(MODIFICADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NUM. 76, PAG. 2.)

Artículo 258 ter.- Serán funciones de la Dirección de Fomento Deportivo las siguientes:

- a) Coordinar la prestación de los servicios de deporte y recreación que el H. Ayuntamiento proporciona a la Ciudadanía.
- b) Proponer coordinar y evaluar las acciones en materia de deporte y recreación para la población del Municipio.
- c) Integrar equipos, organizar torneos y eventos deportivos así como conformar las escuelas deportivas municipales y los centros de formación y desarrollo deportivo en las diferentes colonias del Municipio para que trabajen en las disciplinas que demanda la población.
- d) Administrar las instalaciones y espacios deportivos del Municipio.
- e) Planear, programar, establecer y coordinar las actividades deportivas en el ámbito municipal incluyendo las zonas urbanas y rurales.
- f) Fomentar programas municipales de carácter deportivo.
- g) Vigilar que las canchas deportivas municipales cumplan con los fines para las que fueron creadas.
- h) Vigilar que se lleven a cabo labores de mantenimiento a las canchas deportivas municipales.
- i) Proponer la creación de nuevas canchas en barrios, colonias populares y zona rural.
- j) Impulsar en coordinación con la Presidencia Municipal, la creación de torneos deportivos en diversas ramas.

(MODIFICADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NUM. 76, PAG. 2.)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 02 DE ENERO DEL AÑO 2016; NUM. 01, PAG. 13.)

Artículo 259.- La Dirección de Fomento Económico estará constituida por las siguientes dependencias administrativas:

- I.- Promover, en coordinación con las dependencias y entidades municipales, diagnósticos sobre las regulaciones referidas a las materias de sus respectivas competencias, para hacer las recomendaciones tendientes a mejorar su marco normativo de actuación, así como los trámites, procedimientos, requisitos y plazos;
- II.- Coordinar los trabajos de la Oficina responsable del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- III.- Elaborar, coordinar y evaluar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria para someterlo a consideración del Ayuntamiento.
- IV.- Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad.
- V.- Recibir las propuestas ciudadanas sobre mejoras a las regulaciones municipales para hacer más eficientes las funciones y prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.

VI.- Propiciar que se reduzcan los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de empresas como medida para alentar la productividad y competitividad.

VII.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Gobierno del Estado y, a través de éste, con la Federación, para el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el ámbito municipal.

VIII.- Promover, en coordinación con el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el establecimiento de Centros de Apertura Rápida de Empresas, en los que se brinde asesoría y orientación sobre trámites para la apertura de empresas.

IX.- Promover la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social.

X.- Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria.

XI.- Coordinar con organismos del Ayuntamiento u otros de carácter público o privado, lo relacionado en materia regulatoria.

XII.- Establecer, coordinar y evaluar el Programa Municipal de Capacitación para trabajadores y empresarios.

XIII.- Promover, coordinar y gestionar la vinculación con la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para poner en marcha el programa de capacitación.

XIV.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con los Gobiernos Estatal y Federal, para la capacitación empresarial y laboral.

I. Fomentar el crecimiento económico del municipio, que impulse el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía, en un marco jurídico que brinde seguridad a las empresas en todo el proceso productivo.

II. Impulsar la desregulación en materia económica y simplificación administrativa a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas.

III. Promover el aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, así como las ventajas comparativas de las diferentes regiones de la entidad.

IV. Fortalecer la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que facilite el establecimiento y operación de nuevos negocios.

V. Propiciar la incorporación de las dependencias y organismos federales en las actividades de fomento que coadyuven al crecimiento económico del municipio.

VI. Identificar las actividades económicas estratégicas de la entidad, a fin de diseñar programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva.

VII. Impulsar programas de capacitación, investigación y avance tecnológico, que atiendan las necesidades específicas de los inversionistas, propiciando una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos locales.

VIII. Generar nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes.

IX. Identificar y promover proyectos productivos para atraer la inversión nacional y extranjera hacia el municipio.

X. Ofrecer opciones de inversión a migrantes colimenses en Norteamérica.

XI. Promover la explotación de la minería local.

XII. Fomentar esquemas de asesoría, asociación e integración entre unidades económicas, que fortalezcan la productividad y la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

XIII. Promover la creación de infraestructura necesaria para el crecimiento económico.

- XIV. Promover los instrumentos de financiamiento para captar recursos nacionales y extranjeros, en apoyo de las empresas que lo requieran.
- XV. Fomentar la integración de la actividad económica al mercado regional, nacional e internacional.
- XVI. Promover el establecimiento y consolidación de parques y zonas industriales.
- XVII. Favorecer la llegada de inversiones que cumplan con las disposiciones aplicables del Reglamento de Estímulos a la Inversión del Municipio.
- XVIII. Estimular los programas de capacitación, productividad y calidad total de las empresas Colimenses.
- XIX. Promover la participación del Municipio en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Municipio, y
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos.
- XXI. Elaborar, gestionar y evaluar el Plan Anual Municipal de Turismo del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y las diferentes Direcciones del Ayuntamiento que puedan colaborar al respecto.
- XXII. Realizar eventos turísticos en el Municipio, invitando a participar en ellos a escuelas, cámaras, asociaciones, instituciones públicas y público en general para contribuir en el desarrollo del Municipio.
- XXIII. Desarrollar un estudio de factibilidad de infraestructura ambiental y un plan de negocios para integrar a hoteles, restaurantes y transportistas en la materia.
- XXIV. Establecer el Consejo Consultivo en la materia.
- XXV. Fortalecer el turismo rural y social en Colima.
- XXVI. Promover al Municipio a través de recorridos turísticos, en coordinación con agencias de viajes.
- XXVII. En temporadas vacacionales, realizar diversos eventos en espacios turísticos locales.
- XXVIII. Cumplir con la obligación de garantizar el derecho de las personas físicas y morales de acceder a la información pública de la Dirección de Fomento Económico, en coordinación con la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.
- XXIX. Asegurar la cobertura y difusión de eventos y actividades de la Dirección de Fomento Económico Municipal ante cámaras empresariales, escuelas y asociaciones.
- XXX. Verificar que las convocatorias para los programas de apoyo económico lleguen a los sectores sociales a los que van dirigidos.
- XXXI. Impulsar programas de capacitación, investigación y avance tecnológico, que atiendan las necesidades específicas de los inversionistas, propiciando una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos de la entidad.
- XXXII. Ser un enlace con otras áreas del gobierno local vinculadas al fomento económico local, entre otras las Direcciones de Inspección y Licencias, y la de Abasto y Comercialización.
- XXXIII. Dar seguimiento periódico al cumplimiento de las metas y compromisos establecidos por la Dirección.
- XXXIV. Establecer un Programa Semestral de Capacitación para los integrantes del Área.
- XXXV. Diseñar y mantener un Sistema de Información Económica del Municipio.
- XXXVI. Fomentar el desarrollo de las zonas comerciales de la zona urbana del Municipio.
- XXXVII. Apoyar a los micro y pequeños comerciantes locales en lo relativo a la adquisición de tecnologías.
- XXXVIII. Brindar capacitación a productores, artistas y artesanos estatales para fortalecer su participación en el mercado.

XXXIX. Promover el consumo y adquisición de productos estatales de calidad a través de los medios de comunicación.

Artículo 260.- La Dirección de Fomento Económico, ejercerá las siguientes funciones:

I.- Fomentar el crecimiento económico del Municipio, que impulse el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía, en un marco jurídico que brinde seguridad a las empresas en todo el proceso productivo.

II.- Impulsar la desregulación en materia económica y simplificación administrativa a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas.

III.- Promover el aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, así como las ventajas comparativas de las diferentes regiones de la entidad.

IV.- Fortalecer la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que facilite el establecimiento y operación de nuevos negocios.

V.- Propiciar la incorporación de las dependencias y organismos federales en las actividades de fomento que coadyuven al crecimiento económico del Municipio.

VI.- Identificar las actividades económicas estratégicas de la entidad, a fin de diseñar programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva.

VII.- Impulsar programas de capacitación, investigación y avance tecnológico, que atiendan las necesidades específicas de los inversionistas, propiciando una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos locales.

VIII.- Generar nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes.

IX.- Identificar y promover proyectos productivos para atraer la inversión nacional y extranjera hacia el Municipio.

X.- Ofrecer opciones de inversión a migrantes Colimenses en Norteamérica.

XI.- Promover la explotación de la minería local.

XII.- Fomentar esquemas de asesoría, asociación e integración entre unidades económicas, que fortalezcan la productividad y la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

XIII.- Promover la creación de infraestructura necesaria para el crecimiento económico.

XIV.- Promover los instrumentos de financiamiento para captar recursos nacionales y extranjeros, en apoyo de las empresas que lo requieran.

XV.- Fomentar la integración de la actividad económica al mercado regional, nacional e internacional.

XVI.- Promover el establecimiento y consolidación de parques y zonas industriales.

XVII.- Favorecer la llegada de inversiones que cumplan con las disposiciones aplicables del Reglamento de Estímulos a la Inversión del Municipio.

XVIII.- Estimular los programas de capacitación, productividad y calidad total de las empresas Colimenses.

XIX.- Promover la participación del Municipio en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Municipio, y

XX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos.

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 02 DE ENERO DEL AÑO 2016; NUM. 01, PAG. 13.)

Artículo 260 Bis.- Derogado. (DEROGADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NÚM. 76, PÁG. 2.)

SECCIÓN XII DEROGADA

(MODIFICADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NUM. 76, PAG. 2.)

Artículo 261.- A la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural, le corresponden las siguientes funciones:

- I.- Coordinar, promover y gestionar programas y proyectos vinculados al sector rural.
- II.- Conducir las tareas y actividades encaminadas al desarrollo integral de las comunidades rurales.
- III.- Formular y elaborar estudios para conocer las posibilidades, limitaciones y viabilidad de desarrollo de cada una de las localidades de la zona rural del municipio.
- IV.- Procurar la coordinación y concurrencia de las diferentes dependencias y autoridades federales, estatales y municipales y vincularlas con las actividades económicas de las comunidades rurales.
- V.- Identificar habilidades y destrezas personales, así como la localización de grupos o colectividades, para concentrar esfuerzos y crear unidades productivas.
- VI.- Impulsar dentro del marco del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS), políticas y estrategias de planeación participativa con la concertación entre hombres y mujeres del campo.
- VII.- Gestionar oportunamente apoyos institucionales y los recursos necesarios para mantener en buen estado la infraestructura rural.
- VIII.- Fortalecer y ampliar la cobertura de apoyos y servicios técnicos profesionales de la Dirección General de Desarrollo Rural, en beneficio de la gente del campo.
- IX.- Diseñar un esquema de Planeación, Integración y Seguimiento, acordes al Plan Municipal de Desarrollo.
- X.- Promover la ampliación de la infraestructura y equipamiento hidráulico que permita el desarrollo integral de las comunidades rurales.
- XI.- Las demás que señalen el Presidente Municipal, la Ley, los Reglamentos y Manuales de organización.

(MODIFICADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NUM. 76, PAG. 2.)

Artículo 262.- A la Jefatura de Departamento de Vivienda le corresponden las siguientes funciones:

- I.- Promover la creación de reservas territoriales destinadas al establecimiento de vivienda.
- II.- Analizar, planear, proponer y gestionar las soluciones a los problemas de asentamientos humanos irregulares en el medio urbano y rural.
- III.- Promover, planear y ejecutar programas de mejoramiento de vivienda, pies de casa, vivienda progresiva y vivienda terminada, tanto en el medio urbano como en el rural, y realizar los estudios geográficos, socioeconómicos, financieros y de factibilidad que permitan a la autoridad municipal tomar decisiones en forma eficaz y oportuna respecto a las inversiones en este renglón.
- IV.- Tener a su cargo la acción inmobiliaria del Municipio.
- V.- Participar en el manejo técnico del patrimonio inmobiliario, y

VI.- Demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

(MODIFICADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NUM. 76, PAG. 2.)

Artículo 263.- La Jefatura de Departamento de Programas Sociales ejercerá las siguientes funciones:

I.- Elaborar conjuntamente con las dependencias municipales la Programación Presupuestal del Programa Operativo Anual.

II.- Integrar los expedientes técnicos de la Obra Pública y los Programas Sociales.

III.- Participar conjuntamente con las dependencias municipales en la Planeación y Programación del Proceso de Ejecución de la Obra Pública y los Programas Sociales.

IV.- Integrar los Comités Pro-Obra y Sociales de los diferentes Programas Sociales.

V.- Proporcionar copia del expediente técnico a los Comités Pro-Obra y Sociales, para que participen en el control y vigilancia de la Obra y Programas Sociales.

VI.- Promover la participación de los Sectores Público, Social y Privado, así como de los cuerpos consultivos del Ayuntamiento en tareas propias del desarrollo local.

VII.- Recepción y verificación del padrón de beneficiarios del Programa de Becas.

VIII.- Generar listado base de beneficiarios.

IX.- Integrar expedientes y actas de los Comités de Becas.

X.- Reportar Altas, Bajas y Cambios de los beneficiarios que se presenten durante el ciclo escolar.

XI.- Recibir y registrar las solicitudes de beca, evaluando dichas solicitudes y responderlas en tiempo y forma.

XII.- Generar el listado de espera, actualizándolo permanentemente con los cambios y bajas del programa.

XIII.- Realizar las nóminas de pago y validarlas.

XIV.- Solicitar la liberación de recursos, así como la requisición de despensas.

XV.- Realizar el programa de pago bimestral.

XVI.- Realizar la comprobación de recursos ante Tesorería Municipal.

XVII.- Realizar la Evaluación del Programa Anual con las calificaciones de inicio y fin de ciclo escolar de cada alumno, para medir el impacto al respecto, presentando un informe anual al Comité de Participación Social en la Educación.

Artículo 264.- SE DEROGA.

Artículo 265.- A La Jefatura de Departamento de Vinculación, le corresponde las siguientes funciones:

I.- Promover programas, difundir convocatorias y organizar reuniones para lograr la participación de los habitantes, organizaciones y empresas rurales susceptibles de apoyo.

II.- Fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales, e identificar habilidades y potencialidades de personas o grupos con características de elegibilidad para acceder a los programas de desarrollo rural de las diferentes instancias públicas, privadas y de organizaciones no gubernamentales.

III.- Realizar estudios de mercado para promover la suscripción de contratos comerciales, nacionales e internacionales, de los productos agropecuarios, agroindustriales y artesanales del Municipio.

IV.- Recibir solicitudes, clasificar proyectos, concentrarlos y documentarlos a efectos de presentarlas y validarlas ante el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS).

V.- Supervisar y evaluar la correcta aplicación de los recursos de acuerdo a las reglas de operación de los diferentes programas municipalizados.

VI.- Documentar y disponer de evidencias y testimonios, memorias fotográficas y videodocumentales de todos y cada uno de los programas relacionados con la zona rural hasta el término de su ejecución.

VII.- Disponer de los listados de usuarios y beneficiarios de los programas federales a efecto de transparentar su ejercicio y distribución.

VIII.- Presentar en cada una de las reuniones de las comunidades rurales la información y los avances físico-financieros de los diferentes programas y acciones.

IX.- Integrar los Comités de Productores Rurales.

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016; NÚM. 81, PÁG. 2731.)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 02 DE ENERO DEL AÑO 2016; NUM. 01, PAG. 13.)

Artículo 265 bis.- Derogado

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016; NÚM. 81, PÁG. 2731.)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 02 DE ENERO DEL AÑO 2016; NUM. 01, PAG. 13.)

Artículo 265 ter. Derogado

(DEROGADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016)

Artículo 265 quater.- Derogado.

(DEROGADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016; NÚM. 81, PÁG. 2731.)

Artículo 265 quintus.- Derogado.

(DEROGADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018)

(MODIFICADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016; NÚM. 81, PÁG. 2731.)

Artículo 265 sextus.- Derogado.